

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presenta la cual no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer. Cali, 05 de mayo de 2023.
La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 440
RAD. 004-2023-00105-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda VERBAL **MICHAEL AGUILAR GÓMEZ, SAMIRA GOMEZ MURILLO, MARIA OLGA MURILLO MURILLO, CARLOS ARTURO GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE JAIR AGUILAR MURILLO, MARIA FERNANDA AGUILAR GOMEZ, BRAYAN YOLIAN AGUILAR GOMEZ** contra **NUBIA VERONICA BANDA MAGÍN**, y los llamados en garantía **SEGUROS SURAMERICANA**, no fue subsanada en el término legal, razón por la cual este Despacho procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.
- 2.- ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No.074 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 08 DE MAYO DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA